



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº **038** -2012-GRC-GRDE

Callao, **12 JUL. 2012**

### VISTOS:

El Escrito con Registro N°00025553-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, presentado por la Asociación de Pequeños y Microempresarios Túpac Amaru Ciudad Pachacutec- APYMETACP, el Oficio N° 11-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DGMYPE-C/DDE de fecha 10 de mayo de 2012, emitido por la Dirección General de MYPE y Cooperativas, Informe N° 016-2012-GRC-GRDE-DMCC de fecha 31 de mayo de 2012, Informe N° 131-2012-GRC-GRDE-OAP de fecha 31 de mayo de 2012 emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, Memorandum N° 532-2012-GRC/GRDE de fecha 05 de junio de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 1384-2012-GRC/GAJ de fecha 15 de junio de 2012 y el Informe N° 1542-2012-GRC/GAJ de fecha 05 de julio de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 11-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DGMYPE-C/DDE de fecha 10 de mayo de 2012 emitido por la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Ministerio de la Producción remite en original el Expediente con sus antecedentes del administrado a la Oficina de Agricultura y Producción para la evaluación e Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas-RENAMYPE;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2010-PRODUCE y la Única Disposición Complementaria que prescribe que: "Las Direcciones Regionales de la Producción(u órgano que haga sus veces) de los Gobiernos Regionales, tendrán a su cargo el Registro de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas de la Región que corresponda, teniendo que remitir mensualmente a la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Ministerio de la Producción, un reporte actualizado de las Asociaciones Empresariales inscritas en su Región"; y el Art.2º del mismo dispositivo, modificado por la Resolución Ministerial N° 097-2011-PRODUCE que incorpora el procedimiento de Inscripción y Renovación de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas en el Registro Nacional de las Asociaciones de las Micro y Pequeñas Empresas RENAMYPE, al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, señala los requisitos para su trámite: Solicitud dirigida al Director de Desarrollo Empresarial, indicando datos de Publicidad Registral(ficha, partida y asiento) de la elección del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, y Copia Simple del Padrón de Asociados o Declaración Jurada del Presidente del Consejo Directivo, indicando número de RUC, y actividad económica, según CIUU, además la Razón Social, denominación o nombre de cada asociado;





038

Que, mediante el Informe N° 016-2012-GRC-GRDE-DMCC, de fecha 31 de mayo de 2012, se remite el Informe Técnico y se resalta que al no contar aún con el Texto Único de Procedimiento Administrativo- TUPA, la inscripción de la Asociación APYMETACP, sería mediante la modalidad de Eficacia Anticipada, el Informe N° 131-2012-GRC-GRDE-OAP emitido por la Oficina de Agricultura y Producción de fecha 31 de mayo de 2012 y el Memorandum N° 532-2012-GRC-GRDE emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 05 de junio de 2012 se remite el Informe Técnico y se solicita la opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 1384-2012-GRC/GAJ de fecha 15 de junio de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable registrar a la Asociación de Pequeños y Microempresarios Túpac Amaru Ciudad Pachacutec- APYMETACP, en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa-RENAMYPE;

Que, mediante el Informe N° 1542-2012-GRC/GAJ de fecha 05 de julio de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que correspondería a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico expedir el acto administrativo;

Que, conforme a la revisión de los actuados, y mediante la verificación respectiva del íntegro de la información alcanzada, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para la inscripción;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución Ministerial N° 020-2003-TR acerca del ámbito, la actividad económica y niveles de representatividad de cada asociación y a lo precisado por la Directiva N° 001-2003-MTPE/DVMPEMPE se le otorga el primer nivel, el ámbito multidistrital y multisectorial;

Que, en virtud de lo señalado en el Art. 5° de la RM N°020-2003-TR acerca de los plazos del procedimiento, al no encontrarse observaciones que subsanar y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0055 del 13 de Enero de 2011, y de acuerdo al texto único ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Agricultura y Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

#### **SE RESUELVE:**

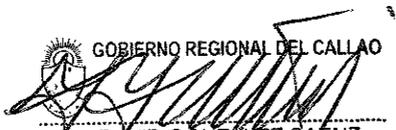
**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGISTRESE a la Asociación de Pequeños y Microempresarios Túpac Amaru Ciudad Pachacutec-APYMETACP en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa-RENAMYPE a partir de la fecha de presentación de la solicitud.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE Y REMITASE Constancia de Inscripción en su domicilio legal ubicado en Parque Industrial Pachacutec Mz. C2 Lote 12, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, Departamento Lima.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
Dr. DAVID GONZALEZ SAENZ  
Gerente Regional de Desarrollo Económico

